



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que, se presentó el envío de la comunicación para notificación personal y se deja constancia que el mismo no se pudo entregar por no habitar el demandado Sírvase Proveer.

Santa Rosa de Cabal, Santa Rosa de Cabal, Nueve (09) de Agosto del dos mil veintidos (2022).

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Dieciséis (16) de Agosto del 2022 del dos mil veintidos (2022).

Interlocutorio Civil N° 1853

Radicado N°666824003002-2022-00090-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

VÍCTOR EDUARDO CARDONA BOTERO Vs CARLOS MARIO LEMUS MOSQUERA.

Una vez visto el informe secretarial anterior se requerirá al apoderado del demandante a fin de que procure la notificación en el Batallón del Choco, toda vez que en el informe de notificación se evidencia que allí se ubica el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla la carga procesal correspondiente a la Notificación del demandado.

SEGUNDO: VENCIDO dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se le aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 138
Del 17-08-202

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e57924c98d11888e51b2449b2e1828748ce7fffa53a67df82a4595ffc078a**

Documento generado en 16/08/2022 11:23:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>